

**IP-127-14-2016**

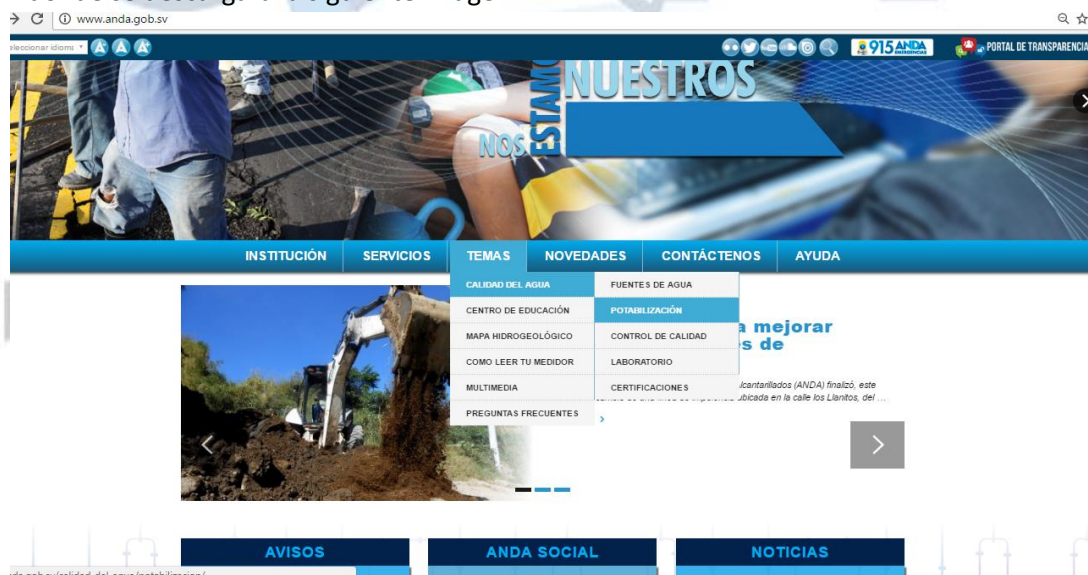
En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día catorce de noviembre del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco millones doscientos doce mil setenta y tres- tres, solicitaba lo siguiente: **“¿Cuál es el proceso de potabilización del agua para el consumo?; ¿De dónde obtienen el agua con la que abastecen el AMSS?; ¿Cuántas y cuáles comunidades han recibido información para obtener el servicio en el AMSS?.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 127-14-2016 mediante correo electrónico a las Unidades administrativas competentes.

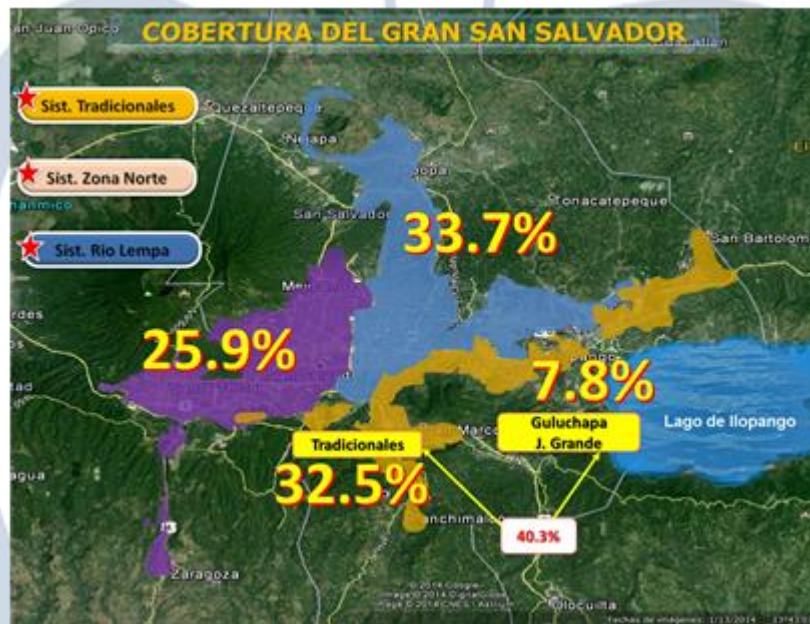
En atención al proceso de potabilización del agua para consumo, la suscrita Oficial de Información de ANDA en atención a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública artículos 50 y 62 de la (LAIP) y a que tales peticiones se encuentran disponibles en la página principal de ANDA, pudiendo disponer de la información, en la página [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv), en el ítem de **TEMAS** Sub-ítem Potabilización del agua. o al siguiente link: <http://www.anda.gob.sv/calidad-del-agua/potabilizacion/>

En donde se descargará la siguiente imagen:



El Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) es abastecida por 4 sistemas los cuales son:

- ✓ Sistema Zona Norte
- ✓ Sistema Tradicional
- ✓ Sistema Guluchapa-Joya Grande
- ✓ Sistema Río Lempa



Cuántas y cuáles comunidades han recibido Información para obtener el servicio en el AMSSM

Comunidades declaradas de Interés Social del AMSS del año 2016.

No	Comunidad	Municipio	Acuerdo emitido	Servicios solicitados	Aplican	No aplican
1	Las granadillas	San Salvador	SO-100316-5.5.2	23 AP/47 An	25	22
2	Es Bosquesito 1	Soyapango	SO-070416-5.4	6 Ap	2	4
3	San Miguel Centro	Mejicanos	SO-070416-5.4	36 Ap/An	26	10
4	El Bambular	San Salvador	SO-070416-5.4	23Ap	23	
5	La Esperanza	San Martin	SO-110816-6.3	Entronque		
6	Monte Alberto 2	Ayutuxtepeque	SO-080916-7.1	4 Ap	3	1
7	Col. El Rosal. Pje. Eucalipto	cuscantancingo	SO-290916-5.1	10 Ap	1	9
8	Com. El Roble	San Salvador	SO-061016-5.1	48 Ap/An	48	

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610

A octubre del año 2016 son 8 Comunidades atendidas en el AMSS por solicitud para Declaratoria de Interés Social.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y el Artículo 50, del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica e Inclusión Social y la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente respuesta y **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 127-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610